**CONTRATO Nº 25 /2015.**

**ADQUISICION DE UNIFORMES PARA USO DEL PERSONAL TÉCNICO.-**

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **SALOTEX S.R.L.**, domiciliada en Jejuí Nº 128 casi Independencia Nacional de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **LIC. LUIS EDUARDO SALOMÓN NUNES**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.490.720, con R.U.C. Nº 80019889-1, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA USO DEL PERSONAL TECNICO (ITEM. NRO. 1)**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2014 – Subasta a la Baja Electrónica;
c. Las instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato Estándar, para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. La Oferta del PROVEEDOR; y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
e. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

**CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| AÑO | T.P. | PROGRAMA | SUB PROGRAMA | PROYECTO | OBJETO DE GASTO | F.F. | O.F. | DEPARTAMENTO | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2015 | 2 | 2-001 | 0 | 0 | 320 | 30 | 1 | 99 | 266.787.000 |

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 37/2015 de fecha

SALOTEX S.R.L.

18 de Marzo de 2015, Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 275440/2014.-

**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2014 – Subasta a la Baja Electrónica, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 63 de fecha 23 de Diciembre de 2014.-

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR BIENES Y/O SERVICIOS.**

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 134.497.800.- (Guaraníes Ciento Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos.-)**, con I.V.A. incluido, conforme al siguiente detalle:

## Lista de Precios

Fecha: ___/___/_____
LCO SBE N°: 14/2014

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código de Catalogo | Descripción del Bien | Marca | Proced. | Unidad de Medida | Cant. | Present. | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
| 1 | 53101502-001 | PANTALONES DE JEAN TIPO CARPINTERO CON LOGOTIPO BORDADO | PH2 | PARAGUAY | Unidad | 2700 | Bolsa de PVC transparente | 49.814 | 134.497.800 |
| | | | | | | | **PRECIO TOTAL** | | **134.497.800.-** |

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato y los documentos integrantes del Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contra partida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato será de 10 (diez) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.-

**CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos y en los sitios fijados, conforme al Cronograma de Entregas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones;

SALOTEX S.R.L.

| 1. PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Descripción del Bien | Cantidad | Unidad de medida | Lugar de entrega de los Bienes | Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes |
| 1 | Pantalones de Jeans Tipo Carpintero con Logotipo Bordado. | 2.700 | Unidad | Departamento Provisiones – Isla Bogado – Luque, en el horario de 7:30 a 14:30 horas, de Lunes a Viernes. | En un plazo máximo de 75 (setenta y cinco) días calendario, contados a partir del día siguiente a la firma del Contrato. |

## CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la GERENCIA DE LOGISTICA. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

## CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Una vez concluida la entrega total de los suministros, en el lugar indicado, EL PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario, proceda a realizar las pruebas de verificación técnica de los mismos.-

Si las pruebas resultaren satisfactorias o no se encontraren ítems pendientes, los representantes de LA CONTRATANTE suscribirán los Protocolos de Verificación Técnica, los cuales servirán de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

En el caso que las pruebas técnicas no resulten satisfactorias, LA CONTRATANTE dentro de los 5 (cinco) días calendario de finalizadas las pruebas, notificará al PROVEEDOR la imposibilidad de otorgar lo solicitado, comunicando los motivos. Una vez solucionados los ítems pendientes, el contratista presentará una nueva solicitud. Los gastos en que incurriere LA CONTRATANTE para la realización de esta nueva verificación, correrán por cuenta del PROVEEDOR.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de 6 (seis) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria del Suministro.-

La fecha de entrega de los suministros en los Depósitos del Departamento de Provisiones de la CONTRATANTE, será considerada la fecha de terminación real del suministro, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

## CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual.-

Las condiciones de pago serán: Anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles contados, previa presentación de la solicitud de anticipo y de la Garantía de anticipo, que será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo.

El PROVEEDOR deberá solicitar a LA CONTRATANTE el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato.-

De no solicitar el pago de Anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo,

SALOTEX S.R.L.

en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de LA CONTRATANTE.-

El pago de los Suministros entregados se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad del representante de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley N° 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Bienes a las que dichas cantidades refieran.-

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA DE ANTICIPO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía y la de Anticipo se mantendrán por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por LA CONTRATANTE.-

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país. Dicha garantía deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Anticipo – Sección VI - Formulario del Pliego de Bases Condiciones.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega de los Bienes, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario siguiente a la ocurrencia del hecho que

SALOTEX S.R.L.

motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prorroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS.

En el caso de que el PROVEEDOR no entregue los suministros, en los plazos fijados en el Cronograma aprobado del Contrato, pagará a LA CONTRATANTE, en concepto de multa, por cada día de atraso, el equivalente al 0,25% (cero coma veinte y cinco por ciento) del monto total calculado sobre el valor del suministro en demora.

El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato.

En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

Llegado el porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se podrá proceder a la rescisión del Contrato conforme al Art. 59 de la Ley 2051/2003.-

La multa a la que se refiere la presente cláusula no limita el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

La rescisión del contrato a la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el servicio licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el periodo de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

SALOTEX S.R.L.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

**CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de mayo del año dos mil quince.-

**LIC. LUIS EDUARDO SALOMÓN NUNES**
Director Gerente
**SALOTEX S.R.L.**

SALOTEX S.R.L.

**ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS**
Presidente del Directorio
**COPACO S.A.**